

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

ACTA DE LA SESIÓN No. 121-CEPBRN-2023.

Lugar:	D.M. Quito
Fecha:	Miércoles, 15 de Marzo de 2023
Modalidad:	Presencial
Hora de inicio:	14h30
Hora finalización:	16h55

a) Inicio de la Sesión.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las 14h30, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala occidental del Palacio Legislativo.

El Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional dirige la sesión No. 113-CEPBRN-2023, y actúa como Secretaria Relatora, la Abg. Denise Zurita Chávez.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, Abg. Denise Zurita Chávez, constata el quórum reglamentario.

De conformidad a los memorandos Nro. AN-CBRN-2022-0388-M y Nro. AN-CBRN-2023-0056-M, se remitió las solicitudes de autorización de asistencia virtual de la asambleísta Fernanda Mabel Méndez Rojas; al respecto la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2023-0753-M por disposición del Despacho de la Presidencia de esta Legislatura remite respuesta de autorización a la petición efectuada.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA	X	
2	EFREN NOÉ CALAPUCHA GREFA	X	
3	FERNANDA MABEL MÉNDEZ ROJAS	X	
4	GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ		X
5	FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA		X
6	WASHINGTON VARELA SALAZAR	X	
7	LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	X	
8	REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ		X
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	X	

La Secretaria Relatora certifica la presencia de SEIS (6) Asambleístas de los NUEVE (9) miembros que conforman la Comisión, por lo tanto, se informa que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión No. 121-CEPBRN-2023.

Posteriormente, se incorporan a la sesión la Asambleísta Viviana Veloz Ramirez y la Asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez .



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Una vez constatado el quórum reglamentario, el Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Art. 27, numeral 1 y 2, Art. 28 numeral 3, Art. 25 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la sesión No. 121-CEPBRN-2023, y por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

b) Lectura de la convocatoria y orden del día.-

Quito D.M., 14 de marzo de 2023

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN
No. 121-CEPBRN-2023**

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición del Señor ingeniero Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27, en el numeral 3 del artículo 28, y en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a ustedes a la sesión **No. 121- CEPBRN-2023**, a realizarse el día miércoles **15 de marzo de 2023**, a las **14h30**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el piso 7, ala occidental, de la sede de la Asamblea Nacional, calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Dentro del tratamiento del informe de primer debate de los tres Proyectos de Ley Unificados, indicados a continuación: Proyecto Nro. 1. **"Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Animales No Humanos"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con la Resolución CAL-2021-2023-646 de 05 de octubre de 2022 remitida por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2022-3341-M de 05 de octubre de 2022; Proyecto Nro. 2. **"Proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con la Resolución Nro. CAL-2021-2023-782 de 18 de diciembre de 2022 remitida por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2022-4484-M de 22 de diciembre del 2022; y; Proyecto Nro. 3. **"Proyecto de Ley Orgánica de Animales de Compañía, Corresponsabilidad Óptima y Protección Oportuna, Ley COPO"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con la Resolución Nro. CAL-2021-2023-674 de 13 de octubre de 2022 y remitida por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2022-3520-M de 13 de octubre de 2022; recibir las siguientes comparecencias:

- 1.- Ing. Gustavo Manrique, **Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.**
- 2.- Ing. Eduardo Izaguirre, **Ministro de Agricultura y Ganadería.**
- 3.- Eco. Julio José Prado, **Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.**
- 4.- Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, **Director Ejecutivo de Agrocalidad.**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

5.- Ing. Franklin Alejandro Galarza, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

c) Aprobación y tratamiento del orden del día.-

La Secretaria Relatora informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

El Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, pone a consideración de los Señores Asambleístas el orden del día para aprobarlo. El mismo se aprueba de manera unánime.

El Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al punto uno del orden del día, dando lectura al mismo.

Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora.- Bajo disposición de la Presidenta Encargada de la Comisión da lectura al primer punto del orden del día, en los siguientes términos:

1. Dentro del tratamiento del informe de primer debate de los tres Proyectos de Ley Unificados, indicados a continuación: Proyecto Nro. 1. **"Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Animales No Humanos"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con la Resolución CAL-2021-2023-646 de 05 de octubre de 2022 remitida por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2022-3341-M de 05 de octubre de 2022; Proyecto Nro. 2. **"Proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con la Resolución Nro. CAL-2021-2023-782 de 18 de diciembre de 2022 remitida por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2022-4484-M de 22 de diciembre del 2022; y; Proyecto Nro. 3. **"Proyecto de Ley Orgánica de Animales de Compañía, Corresponsabilidad Óptima y Protección Oportuna, Ley COPO"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con la Resolución Nro. CAL-2021-2023-674 de 13 de octubre de 2022 y remitida por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2022-3520-M de 13 de octubre de 2022; recibir las siguientes comparecencias:

- 1.- Ing. Gustavo Manrique, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.**
- 2.- Ing. Eduardo Izaguirre, Ministro de Agricultura y Ganadería.**
- 3.- Eco. Julio José Prado, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.**
- 4.- Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo de Agrocalidad.**
- 5.- Ing. Franklin Alejandro Galarza, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.**

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión.- Agradece a Secretaría y otorga la palabra a los comparecientes de la reunión, la cual tendrá un debate posterior, menciona que cada miembro cuenta con un tiempo de 20 minutos. Seguidamente, pide se dé lectura al oficio de delegación de la doctora Alegria Coral, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para posteriormente cederle la palabra.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora.- Bajo disposición del Presidente de la Comisión da lectura al Oficio Nro. MAATE-MAATE-2023-0518-O del 14 de marzo de 2023 , que en su parte pertinente menciona lo siguiente: *[...En consecuencia, me permito informar que con fecha lunes 06 de marzo del 2023, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, comunicó a esta Cartera de Estado que se convoca a la realización de la 1era Asamblea de Autoridades Electas con los GAD, la cual se realizará el miércoles 15 de marzo de 2023, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay en las instalaciones de la Universidad de Azuay. Dicha convocatoria contará con la presencia del Sr. Presidente de la República y de las máximas autoridades del Ejecutivo como de los GAD electos para el período 2023-2027. Dicho evento es vital importancia para trazar una hoja de ruta a nivel nacional y local sobre las necesidades e inquietudes que poseen cada una de las autoridades electas con las máximas autoridades nacionales del Ejecutivo; no obstante, en pro de las buenas relaciones que mantiene esta Cartera de Estado con todos los sectores y poderes del Estado ecuatoriano, me permito informar que a la comparecencia requerida asistirá la Dra. Alegría Corral Jervis, Asesora Ministerial, en su calidad de delegada del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a fin de entregar de primera mano la información requerida por la mesa legislativa y sustancie las observaciones emitidas tanto técnicas como jurídicas a dichas normas que se encuentran en tratamiento.* Finalmente, dentro de la política de puertas abiertas que caracteriza a esta Cartera de Estado, nos comprometemos a atender cualquier otro requerimiento que realice en el futuro; así como brindar apoyo técnico durante el tratamiento de estas importantes normativas...]

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece a la Secretaría por dar lectura a la excusa del MAATE y otorga la palabra a la doctora Alegría Corral, delegada del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Dra. Alegría Corral Jervis, Asesora Ministerial, Delegada del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: Saluda a todos los presentes, indica que la institución a la que representa ingresará las observaciones de manera formal al día siguiente, procede hablar sobre el Proyecto Nro. 1. "Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Animales No Humanos", indicando que el MAATE se encuentra inconforme y preocupado en vista de que este proyecto fue presentado por la Defensoría del Pueblo sin haber cumplido con la sentencia que estableció la Corte Constitucional en el caso "Mono estrellita", es decir, que trabajen en conjunto con la Cartera del Estado y la Defensoría. Sin embargo, señala que han realizado las observaciones oportunas; a continuación detalla cada una, la primera observación es en cuanto al **Art. 1.-** *[...Objeto de la Ley, donde se menciona que el objetivo de la Ley es tutelar, proteger y regular los derechos de los animales no humanos como parte de la naturaleza a fin de garantizar su pleno ejercicio en sus ecosistemas...]*, desde la parte técnica esta propuesta confunde y no entrega con claridad los términos utilizados en los contextos planteados, ya que, como se estaría garantizando el pleno ejercicio de los animales no humanos en los diferentes ecosistemas del país, es decir, no se entiende; respecto del literal C del **Art. 3.-** Se sugiere cambiar el término "garantizar" por "promover", así también consideran importante analizar el alcance de la modificación de *[...patrones socioculturales que legitiman la violencia dominio y discriminación...]*, se sugiere que únicamente se debe colocar las palabras "dominios de bienestar animal", las libertades ya no se usan porque son demasiado generales y pueden dar lugar a mal interpretaciones o a su vez, colocar por

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

separado lo que es correspondiente a fauna silvestre y fauna urbana; respecto con el **Art. 4.-** Sobre principios, sugieren verificar la pertinencia de la inclusión de los principios detallados en el Código Orgánico del Ambiente y en la Constitución; en el **Art. 5.-** Sobre enfoques, literal A, consideran que es importante señalar lo que consta en el **Art. 71.-** Como Derechos de la Naturaleza, que señala que “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”, por lo tanto consideran que se debe revisar la redacción del proyecto de Ley, ya que, se puede prestarse para confusiones, sobre todo cuando se incluye a la terminología una visión ecoterritorial y biocéntrica. Además, sugieren que se revise los fundamentos utilizados para el planteamiento de los cinco enfoques descritos de manera particular, sobre el enfoque ecosistémico para determinar si la conceptualización es correcta el uso del término “comunidades biológicas”, en el **Art. 6.-** De los dominios del bienestar, consideran que la propuesta debe analizarse de manera técnica por la utilización de términos y estándares internacionales que además deben compaginar con la realidad del Ecuador, es importante destacar que las necesidades deben ser satisfechas de manera individual y dependiendo de cada especie, es decir, cada individuo tiene sus propias necesidades y no se puede generalizarse sugiere retirar la palabra “primordiales” y no usar las libertades del bienestar animal en los cinco dominios, ya que, se consideran temas de necesidades mentales y emocionales, en el **Art. 7.-** De forma general se sugiere revisar la definición contenida en otros cuerpos normativos como el Código Orgánico Administrativo (COA) y su reglamento u otros cuerpos adicionales con el fin de no incurrir en definiciones que se contrapongan con las diferentes actividades ya reguladas; en el caso del literal G, se recomienda revisar lo disperso en el numeral 1 del **Art. 42** del COA, el establecer refugios y santuarios para animales, se puede considerar manejo de fauna urbana, pero no es así, en el caso de fauna silvestre, ya que, el mismo COA es claro en ello en el **Art. 66** sobre los centros de conservación. Señala la Dra. Alegría Coral Jervis Asesora Ministerial, que la fauna urbana y la fauna silvestre no se debe manejar de la misma forma, ni bajo los mismos enfoques, puesto que son realidades distintas, es decir, menciona que la definición que se propone en el proyecto de ley es confusa y que hay que revisar los términos utilizados a fin de que tenga una redacción lógica que no se contraponga. Por otro lado, en el **Art. 8.-** Sobre derechos de los animales no humanos sobre los derechos de la naturaleza, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, sugiere que la definición no está clara, ya que se estaría poniendo por igual a la fauna silvestre y urbana; y como ya mencionó antes, estas poseen distinciones entre sí. En cuanto a los **Art. 10 y 11.-** La Constitución es clara en establecer Principios y Derechos Ambientales, la competencia sobre el manejo de la fauna silvestre del país recae sobre la Autoridad Ambiental Nacional, se cuenta ya con un marco normativo, regional e internacional que respalden este accionar, además debe precisarse que no solo tiene lo propuesto por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), es decir, la propuesta no es clara y redundante esos ambos artículos (10 y 11), se recomienda unificarlos. Menciona el **Art. 12.-** En el glosario consideran la definición de biocidio, además el artículo debería ser claro con la terminología que se usa, es decir el biocidio. Termina su intervención mencionando que es necesario que se realice una revisión profunda del texto, para que exista coherencia con todo lo planteado con anterioridad.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece a la Doctora Alegría Corral Jervis, delegada del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, por su intervención y da la bienvenida a los delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, abogada Andrea del Pilar Chávez (Coordinadora General de Asesoría Jurídica), abogada Adriana Paola Jaramillo Villalta (Directora de Asesoría Jurídica) y magister Juan Luis Cedeño Pozo (Director de productividad y Nutrición Agropecuaria)

Durante el desarrollo del primer punto del orden del día la Abg. Denise Zurita Chávez Secretaria Relatora de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de conformidad a la autorización dada por el Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión encarga la Secretaría al Abg. Jhonatan Agila, Prosecretario Relator.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Saluda a la asambleísta Ludia Yesenia Guamaní, invitada para la sesión, y agradece el espacio que le han brindado para estar presente.

Abg. Andrea del Pilar Chávez Sánchez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica: Agradece la invitación y da paso a leer el proyecto presentado por el Ministerio Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el caso "*Mona estrellita*" fundamento para ser tomado en cuenta y manifiesta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería formula la protección de los derechos de los animales.

Abg. Adriana Paola Jaramillo Villalta, Directora de Asesoría Jurídica, Delegada del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Saluda a todos los presentes y enfatiza observaciones generales con el fin de comprender la normativa de cumplimiento con la sentencia dada el año pasado, los puntos más importantes son; el del derecho de los animales que enfatiza en el análisis de la fauna silvestre y fauna urbana. Señala que en virtud de lo anterior, se solicita verificar tanto las actividades permitidas como las que serán prohibidas, y a su vez se pregunta quién será el ente rector que controlara toda esta Comisión; por su parte enfatiza que en torno a la investigación dentro del cometimiento de un delito, esta previamente atribuido a la Fiscalía General del Estado, por lo que se solicita verificar dentro del texto que no exista esta contradicción o confusión dentro del Gobierno Central con la Fiscalía; finalmente respecto al, **Art.61** del proyecto 1 propuesto por la Defensoría Pública en la cual se atañe ciertas atribuciones al Ministerio de Agricultura y Ganadería, donde menciona que el, "**Art.61** Ente rector de agricultura y ganadería sin perjuicio de las facultades establecidas en respectiva normativa vigente tendrá las siguientes atribuciones", en torno a este encabezado menciona que la concurrencia de competencias sobre la misma materia actualmente según el, **Art.27** del Código Orgánico Administrativo, está previsto sólo a nivel territorial en el ámbito descentralizado, es decir, en caso de duplicidad de competencias si es que no existe una debida derogatoria y reformatoria del ordenamiento jurídico imperante, estarían frente a una posible duplicidad de competencias, tal vez una inaplicabilidad de la misma al no tener claridad al respecto de qué debe hacer el competente para ejercer ciertas actividades, por su parte de manera general informan que el Código Orgánico del Ambiente en su, **Art.143** numeral 1, respecto a la fauna urbana, determina que como ente rector en la materia agraria hay que normar técnicamente lo relativo a los animales destinados al consumo en toda la cadena de producción, para procurar la inocuidad y la calidad de los productos que llegan al consumidor así como el bienestar de los animales destinados a trabajo u oficio, de conformidad con las normas de la

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

materia, respecto a los proyectos propuestos y con lo relacionado a la primera observación es necesario saber si se mantendrá o no esta subclasificación o se propondrá otra porque el proyecto pretende que este Ministerio emita Política Pública de Animales No Humanos destinados al consumo, industria y experimentación, respecto a la industria esto sobrepasa a las competencias atribuidas a esta Cartera de Estado en virtud de que atienden la producción primaria, que es la primera fase de la cadena, no van hacia la industria, ya que, eso corresponde al Ministerio de Producción; respecto a la experimentación como se comentó antes, existen vacíos normativos entre la permisión y la infracción sobre este tema, menciona que estas serían las observaciones a estas atribuciones, con respecto a armonizar y actualizar la normativa secundaria para el sector público y privado, hacen una precisión acorde al Código Orgánico Administrativo, dónde a cada entidad pública a través de su máxima autoridad le corresponde la competencia normativa, en virtud de esta facultad resulta imposible para el Ministerio de Agricultura determinar la normativa que expida cada una de las Carteras de Estado inmiscuyéndose en su ámbito de competencia, por lo que se solicita revisar esta atribución. Por otra parte, el control, vigilancia y seguimiento de los registros de la trazabilidad de los Animales no Humanos destinados al consumo industria y experimentación, sus productos y derivados, expresa que ya existe una normativa atribuyéndole esta competencia a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, por lo que se sugiere revisar la normativa previamente expedida para el efecto a fin de respetar las competencias otorgadas antes de la emisión de estos Proyectos de Ley, finalmente expresa que terminado su presentación y de manera particularizada hará llegar las observaciones de manera física.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece la participación y pregunta si alguien más desea participar. A continuación, le otorga la palabra a la abogada Andrea del Pilar Chávez Sánchez, delegada del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Abg. Andrea del Pilar Chávez Sánchez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Indica que desea enfatizar por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es que efectivamente se debe generar ese ámbito de especificación en cuanto a la protección de los animales, pues no es lo mismo determinar en la fauna urbana que en la fauna silvestre, para que esto no se contraponga en actuaciones administrativas que en este caso corresponderá a autoridad ambiental, de producción o autoridad agraria nacional. Además indica que se debe tomar en cuenta que efectivamente se plantea y se determina la protección de los derechos de los animales, a lo cual no están en desacuerdo, pero se debe tener un informe técnico y legal para que no exista esta duplicidad en cuanto a competencias, y hay que tomar en cuenta que también existen ciertas disposiciones que limitan la comercialización de productos que vienen de los animales, y también puede limitar y contravenir norma o convenios internacionales ratificados por el Ecuador. Finalmente, solicita que a continuación se abra el espacio para la intervención por parte técnica al magister Juan Luis Cedeño Pozo delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

MSc. Juan Luis Cedeño Pozo, Director de Productividad y Nutrición Pecuaria, Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Saluda a todos los presentes, agradece la invitación y el esfuerzo que hace la Comisión para garantizar la construcción de marcos normativos para el respeto a los derechos y el bienestar de las especies animales,

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Menciona la preocupación específicamente en el articulado propuesto para el primer Proyecto de Ley, en donde se ha desarrollado un enfoque animalista, en el que sobre todo en estos articulados, llevan un detalle tan riguroso en donde muchas veces se cae en contradicciones, a parte de eso hay ciertas áreas muy ambiguas que se prestan a conjunciones acerca de la diferenciación entre la fauna urbana, silvestre y las especies animales de interés pecuario de producción, para lo cual como ya había sido mencionado antes se hará llegar de manera formal las observaciones detalladas de todo el cuerpo normativo, pero realmente expresa su preocupación sobre todo en el primer caso del Proyecto de Ley, subrayando el hecho de que existen otros marcos normativos como la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su reglamento de aplicación, el Código Orgánico del Ambiente, que norman y regulan muchas de las preocupaciones que se plantean en el articulado, solamente para mencionar un ejemplo específico que causa preocupación por sus contradicciones, es que en uno de los artículos sancionatorios. Se expresa que estará prohibido el uso de ciertos métodos, sustancias o mecanismos para control de la fauna sintrópica, que le cause dolor o que afecte el bienestar de estas especies animales, para lo cual causa preocupación que en un momento determinado no se pueda ejercer control de ciertas especies filantrópicas que habitan en espacios urbanos, como los roedores, que dentro de la cadena epidemiológica son reservorios y transmisores de patógenos, por ello aprovecha la oportunidad para hacer este llamado, y sobre todo recordar que la Constitución establece artículos que garantizan la Soberanía y Seguridad Alimentaria, además de la necesidad de desarrollar actividades de producción primaria en el ámbito pecuario para garantizar dicha seguridad alimentaria; por lo tanto, el articulado debe ser desarrollado con mucho cuidado para que de alguna manera norme adecuadamente estas actividades, menciona que la idea sería unificar estos proyectos de cuerpo normativo en uno solo, pero construido de la mejor manera posible, esto desde el punto de vista técnico desde la Subsecretaría de Producción Agropecuaria, quienes tienen atribuciones y responsabilidad en el ámbito de la producción ganadera.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece al magister Juan Luis Cedeño, y pide que aclare algo importante, en lo cual explica que hay ciertos animales silvestres como por ejemplo la guatusa o la guanta, en los que incluso hay casos que actualmente se encuentran domesticados, como en el Perú; expresa que dentro de esta normativa sería importante se aclare la situación antes mencionada.

MSc. Juan Luis Cedeño Pozo, Director de Productividad y Nutrición Pecuaria: Expresa que hay un área que él la define como difusa, siendo un ámbito de los zocriaderos que es la crianza en condiciones de cautividad de especies tradicionalmente silvestres, siendo parte de la cadena alimenticia de comunidades rurales a nivel Amazónico y en menor proporción en la Costa. Sin embargo, se dio la oportunidad para poder normar esto, construyendo esta situación en concordancia con la Autoridad Ambiental Nacional, ya que, son especies animales que forman parte del Patrimonio Natural y de la biodiversidad, por ello, hay que tratar de normar de una manera adecuada para aprovechar la oportunidad y de esta forma estos aspectos sean regulables, de tal manera que si es factible se pueda hacer procesos de zocriaderos que contribuyan a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece al magister y pide disculpas por la pregunta ya que no se había planteado espacio para interrogantes en



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

la sesión, también agradece la participación del Ministerio de Agricultura y Ganadería por las dudas ya respondidas, y da la bienvenida al economista Julio Jose Prado, Ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca, y a sus delegados señor Gabriel Astudillo, Subsecretario de Agroindustria; señor Andrés Quiroz, Director de Negociaciones de Medidas Sanitarias y Técnicas al Comercio; señor Nilo Cárdenas, Director Jurídico de Comercio Exterior y Producción, y abogada Claudia Luna, de la Dirección Jurídica de Comercio Exterior y Producción.

Sr. Nilo Cárdenas, Director Jurídico de Comercio Exterior y Producción: Saluda a todos los presentes, en primer lugar indica que coinciden con las posturas de los Ministerio de Agricultura y Ganadería sumado con el Ministerio del Ambiente, de forma especial en el ámbito sancionatorio, pues debe ser muy puntual en las aristas que se quiere dar al tratamiento de estos tres proyectos, menciona que tras su preocupación desean hacer una puntualización de lo que debería ser el paraguas de estos tres cuerpos normativos, que creen es la Sentencia 253-20-JH/22 del caso "*Mona estrellita*", siendo un sustento por el cual se debe manejar estos cuerpos normativos; su postura como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, es que al momento de unificar o que se proponga un cuerpo normativo en base a estos tres proyectos, se debe delimitar que la sentencia de la Corte Constitucional, así también, reconoce la preeminencia del derecho del ser humano a la obtención y acceso a alimentos, así como el derecho a beneficiarse del medio ambiente, además esta sentencia se enfoca primordialmente en los animales silvestres, no domésticos, y define los siguientes ámbitos; el acceso a alimentos, el derecho a la vida de los animales no se entiende vulnerado con su muerte para fines que forman parte de la cadena trófica, es decir, la alimentación del ser humano como ser omnívoro por naturaleza, y el derecho a beneficiarse del medio ambiente que involucra la cría, domesticación, caza de animales y obtención de productos sin dar muerte al animal, para ambos casos se deberá garantizar la protección del animal dentro de los parámetros que sean posibles y la prevención del sufrimiento innecesario, recalca que este Ministerio también apoya definitivamente la prevención del sufrimiento animal, para lo cual cree que este tema no debería estar en discusión, la sentencia no contiene resoluciones incompatibles con actividades productivas por eso es tan importante que verídicamente estas sentencias sean el paraguas que corrige el futuro Proyecto de Ley, es importante también tener en cuenta que el uso de los recursos de la naturaleza es legítima y constitucional siempre que tenga por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibilite el Buen Vivir, sin poner en riesgo a generaciones futuras, acogiendo a un principio de idoneidad, por otra parte los métodos, acciones y herramientas empleadas deben ser las menos lesivas provocando el mínimo impacto ambiental acogiendo a este principio de necesidad que lo recoge la sentencia de la Corte Constitucional, señala que cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o afectación de la naturaleza, dando importancia a la satisfacción del régimen del Buen Vivir conforme al principio de la proporcionalidad recogido también en esta sentencia en la página 20 párrafo 62; señala que las interacciones biológicas y ecológicas deben ser legítimas entre los animales y seres humanos, los animales destinados a la domesticación de consumo, alimento, vestimenta o uso, siendo importante señalar siempre que la situación del animal o las condiciones en las que ha sido puesto no configuren a actos desproporcionados y que se limite la protección animal, expresa que no existe una regla prohibitiva en la Constitución o en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que determine que los derechos de la naturaleza no pueden ser tutelados bajo determinada Garantía Jurisdiccional, finalmente expresa que para

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

el Ministerio es importante señalar su sorpresa es que la sentencia de la Corte Constitucional, disponga a la Asamblea Nacional en términos de hasta dos años debata y apruebe, mencionando que parece ser mandatorio, se debe aprobar una Ley en los cuales se recoja derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, con esto recalca que no por la rapidez o por el tiempo que la Corte Constitucional ha señalado se debe hacer a una velocidad en la que se deje de lado otros preceptos que podrían afectar las cadenas productivas u otras revoluciones que evidentemente ponen en duda el marco legal existente, como bien ya lo habían señalado los anteriores Ministerios, expresa que tienen otras intervenciones y de las áreas técnicas que podrán ejemplificar las posibles repercusiones de la aprobación de estos cuerpos normativos bajo estos parámetros.

El Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, cede la palabra a las siguientes participaciones del señor Gabriel Astudillo, Subsecretario de Agroindustria y el Ingeniero Andres Quiroz, Director de Negociaciones de Medidas Sanitarias y Técnicas al Comercio.

Sr. Gabriel Astudillo, Subsecretario de Agroindustria: Saluda a todos los presentes, además agradece el espacio para poder compartir ideas que permitan construir este Proyecto de Ley importante y necesaria, pues si algo hay que rescatar es que estos proyectos buscan establecer a los animales como sujetos de derechos, lo cual es importante de rescatar, añade que está acompañada con la necesidad de concientizar no solo a la ciudadanía sino también a los servidores públicos de generar capacidades alrededor de esto, sin embargo, como ya se había mencionado se consideran que existen ciertos riesgos con los textos propuestos, partiendo de un tema que termina de condicionar todas las regulaciones, restricciones y sanciones, que es el trabajo sobre una adecuada clasificación de los animales no humanos de acuerdo a su fin y naturaleza, por un lado, están todos aquellos que tienen como fin la conservación. Por otro lado son los que están destinados a la producción y al consumo, por lo tanto no todas las regulaciones deben caer en un mismo punto porque se puede afectar, por ejemplo dentro de la fauna acuática, semiacuática y de pesca, que llegan a ser en un gran porcentaje para el consumo están actualmente consideradas como conservación, siendo toda la industria pesquera la que estaría restringida, aquí ya se tendría un impacto de más de 250 mil empleos y \$9.800 millones de dólares de los Estados Unidos de America, que se aporta a la economía ecuatoriana, asimismo se establecen exigencias de la crianza de animales hacia modificar los sistemas de producción actual, y se establece con tal especificidad que llama la atención, pues todos los sistemas de producción son muy dinámicos y lo que antes se tenía como regla, ya no lo es actualmente, por ello si se establece tal nivel de especificidad dentro de una Ley se está restringiendo la capacidad de innovación dentro de los sistemas de producción, ya que se limita a los eventuales productores a que tienen que hacer ahora y que no puedan modificar estos aspectos a futuro este es un punto que llama la atención donde se establecen algunos requisitos que, por un lado pueden restringir la innovación, inversión, desarrollo e investigación además de promover restricciones muy explícitas a la crianza de animales para consumo restringiendo o afectando otros derechos como la alimentación, al hablar acerca de la prohibición de crianza en confinamiento pone de ejemplo que no se podría tener piscinas de camarones, o no podrían existir las piscinas de truchas de todos los emprendimientos turísticos comunitarios, serían actividades totalmente restringidas por la prohibición de confinamiento, en realidad si bien son principios en los que se puede entender lo que buscan, tal como están planteados son totalmente restrictivos y negativos hacia la

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

población. Ahora bien, hablando de otro tema como la crianza avícola, el pasar de una crianza de confinamiento, a una crianza a campo libre, implicaría multiplicar la superficie destinada a la crianza de esos animales para poder pasar a un campo abierto y poder satisfacer las necesidades de la población, menciona que hay que considerar el 97% de la frontera agrícola ya esta ocupada, si es que no se tiene superficie de crecimiento dentro de la frontera agrícola hay dos posibles defectos, que se reemplacen otros cultivos para la soberanía alimentaria y poder tener animales en crianza a campo libre, o meter mayor presión a los ecosistemas y que se afecten como por ejemplo los bosques para poder ubicar a los animales en estas zonas. Por ello, expresa que se pueden generar otro tipo de riesgos que efectivamente terminarían afectando a la sociedad, manifiesta que es importante llevar esto no solo desde el punto de vista del cuidado de los animales o la conservación de los mismos, si no del impacto real a la sociedad en términos de generación de empleo o recursos, puesto que va a afectar a los productores, tomando como ejemplo de igual manera a la producción avícola si no existe la posibilidad de sostener la producción, ni tierra suficiente, que va a pasar con los miles de productores que producen maíz en este momento, ya que, no se tendría animales a los que se deben alimentar, por ello explica que hay varias aristas que se desprenden de las condiciones que en este momento se está planteando, por lo que sí se recomienda un análisis más detallado artículo por artículo con los diferentes sustentos que se hará llegar en su momento, y también hay que considerar las implicaciones en el campo internacional, finalmente cede la palabra al ingeniero Andrés Quiroz, que es especialista en los temas de comercio exterior para que pueda ampliar la explicación de los impactos en este contexto.

Ing. Andrés Quiroz, Director de Negociaciones de Medidas Sanitarias y Técnicas al Comercio: Saluda a todos los presentes, menciona que los Proyectos de Ley tienen un fin loable, sin embargo, considera que varios puntos que deberían ser pulidos y mejorados, principalmente indica que ratifican las intervenciones realizadas en las participaciones anteriores, y creen que es importante que se deba diferenciar principalmente entre animales de compañía y animales de consumo, pues ven que el texto es bastante confuso y mezcla varios temas, por ello pide que se alineen a las directrices y se puede armonizar con los términos que ya se tiene a nivel internacional, menciona que a nivel de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), ya se tiene directrices y guías en relación a materia de bienestar de animales terrestres. Por lo cual podrían servir, ya que se observa son contradictorias las definiciones o alcances que se tiene actualmente, ya se mencionó que varias de las disposiciones podrían tener afectación a la oferta exportable, todo lo que hace en los acuerdos comerciales de abrir la Cartera de productos se va a ver disminuido e incluso prohibido, ya que no se va a poder exportar los principales productos, haciendo que se limite la capacitación de oferta exportable, por ello explica que hay observaciones puntuales en el documento que se hará llegar, donde principalmente se hace un énfasis en la ratificación en la existencia de muchas de las directrices que ya están armonizadas y que se tienen a nivel internacional, por ello se debe usar dichas guías para que el documento sea elaborado de mejor manera, evitando ser contradictorio y perjudicial en el sector productivo nacional, con futura convicción exportadora, expresa nuevamente que estos comentarios serán enviados a la Comisión en un documento detallado.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece la participación y da paso a los delegados del ingeniero Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo de Agrocalidad, menciona que los señores delegados son el doctor José



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Ignacio Moreno Álava, Director General de Asesoría Jurídica; abogada Carla Elizabeth Cueva Flores, Especialista de Asesoría Jurídica; médico Julio César Mejía Manotoa, Director de Certificación Zoonosanitaria; Ingeniero Cristhiam Rafael Velez Zambrano, Técnico Distrital y Articulación Territorial de Sanidad Animal 3.

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo de Agrocalidad: Saluda a todos los presentes, y menciona que el 13 de marzo de 2023; se ingresó por secretaría la observaciones de los tres cuerpos normativos revisados, en lo cual expresa que desean dejar sentada la no conformidad en virtud que en el primer Proyecto Normativo no han sido parte como autoridad sanitaria del país, mencionando que es importante que todos estos proyectos estén alineados a lo que los organismos internacionales recomiendan, como es la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Indica que comparten y suscriben cada una de las observaciones y recomendaciones que han sido emitidas, creyendo importante que en este caso la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales; pueda articular un solo Proyecto de Ley, en virtud de revisar tres proyectos que en su concepto buscan el mismo fin, pero al mismo tiempo son muy distantes uno del otro, menciona que es complicado para ejercer esta unificación de articulados, por ello se necesita que el proyecto plasme lo que busca, si bien es cierto nadie puede estar en contra del bienestar animal, pero si se considera que deben haber estudios de fondo sobre el impacto que va a tener estas iniciativas a nivel laboral, producción y consumidor, pues se entiende que un giro drástico en las producciones que actualmente se tiene que elevar también el costo de los productos, hay que entender que el bienestar animal es un eje transversal en los tipos de producción que se tiene al nivel pecuario y agropecuario en el Ecuador; finalmente expresa que le gustaría ceder la palabra al doctor Julio César Mejía Manotoa, Director de Certificación de Agrocalidad.

El Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, agradece la participación y pide que se proyecte la presentación.

MSc. Julio César Mejía Manotoa, Director de Certificación Zoonosanitaria: Saluda a todos los presentes y mencionó que realizará una (presentación ppt). Proyecta el Análisis de propuestas de Ley Asamblea-Derechos de los animales, indica que hablara en términos generales debido a que el informe presenta algunos inconvenientes cuando se lo pretenda aplicar, uno de ellos es que se habla de animales no humanos pero no aplica a todos los animales de cada articulado, por lo que desde la Agencia siempre han buscado guiarse en el Código Orgánico del Ambiente, ya que es una de las normas donde han chocado, por lo cual, una de las observaciones es ser específicos en el proceso. En cuanto al tema de la normativa internacional, toma como referencia lo dicho por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), en cuanto la temática de bienestar animal al cual lo considera como complejo y delicado porque intervienen diferentes eslabones como por ejemplo las políticas, cuestiones morales, éticas, científicas, productivas, económicas, entre otras, asimismo aclara que se ha difundido la idea de que bienestar animal, es un tema aparte y los derechos de los animales también, pero desde su criterio no es así, pues al revisar diferentes pautas que establece la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), están plasmadas en el documento las cuales indican que si no se garantiza el bienestar animal no se puede generar los derechos de los animales, de manera que dentro la Agencia a la cual pertenece, han tenido un proceso complejo al trabajar con la sociedad civil en general, pues no es una herramienta viable establecer más de 100 sanciones para cambiar esta concepción, ya que se puede

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

tomar como referencia a otros países que han llevado este proceso de forma paulatina mediante una concientización y de esa manera se puede asegurar la comprensión de la ciudadanía ante la importancia del bienestar animal, no solo por el hecho de evitar sanciones, en este aspecto, señala que la evolución de la sociedad en cuanto a este tema debe ser acompañado porque no se puede establecer una sanción a un proceso particular cuando no se tiene una academia que brinda respaldo, por ello, es necesario el apoyo de centros de educación superior, entes de control y de asesoramiento, por otro lado, centrándose en el tema de los tres Proyectos de Ley y las observaciones, menciona que la base de esto ha sido la Sentencia No. 253-20-JH/2022 (Derechos de la Naturaleza y animales como sujeto de derechos), de la cual extrae ciertas particularidades como por ejemplo; "La Corte Constitucional concuerda en que los animales no pueden equipararse a los seres humanos puesto que en su esencia no es plenamente compatible con la de aquellos, lo cual no significa que no sean sujetos de derechos, sino que implica que los derechos sean observados como una dimensión específica con sus propias particularidades de los derechos de la naturaleza"; y con eso se quiere decir que todos tienen derechos pero cada especie animal tiene su especificidad por esa razón es que debe hacer de esa manera, además, expone lo que dice la Sentencia: "Que la Asamblea Nacional, en el término de hasta dos años debata y apruebe una Ley sobre los derechos de los animales, en los cuales se recojan los derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, incluidos los criterios o parámetros mínimos establecidos". Aquí aclara que los principios que se plasman en el proyecto de Ley son dos; el primero, es el de interpretación ecológica y el segundo, es de interespecie, que es adaptado o definido por quien interviene, aunque también se encuentra el principio de sustentabilidad, sostenibilidad y el de proporcionalidad, los cuales tienen que estar enmarcados y todos aquellos que permitan o estén establecidos en la Constitución para la implementación de los derechos, pero son aquellos los que deben regir el cuerpo de la norma, en total son alrededor de diez principios fundamentales además, en cuanto a la parte donde se menciona, "los criterios o parámetros mínimos establecidos", señala que la Sentencia de la Corte, al dictaminar lo señalado, en el título se refiere a la fauna silvestre, por lo cual, considera que está bien trabajar en ello pero también es importante conocer y entender si en realidad el objetivo de la Corte Constitucional era ampliar la norma a los animales o solo a los animales silvestres, entonces aquí se encuentra el tema de la definición, ya que se puede hablar de animales o ahora como se lo pretende manejar como Animales no Humanos, pero si no se coloca de manera específica a cual se refiere, consecutivamente sobre los aportes a los Proyectos de Ley, indica que en el tema de finalidades, desde la Agencia, han planteado lo siguiente; es necesario que la terminología a utilizarse sea la que más tenga coherencia con la que maneja la Constitución y las normativas subsecuentes a la misma, es decir, no se encuentra el término Animales no Humanos dentro de la Constitución y tampoco dentro de esa misma norma y otras subsecuentes se ha encontrado el término animales humanos. De manera que, la sugerencia es que se mantenga el término animales, debido a que no existe cuestión alguna que diga que el determinarlo como animales de manera sencilla y precisa, va a dificultar el manejo de la norma, sino al contrario contribuye para que la ciudadanía pueda comprender lo que se está planteando, otra sugerencia que menciona es no incluir el término especismo, pues hace referencia a que una especie es más que otra, pero si se revisa la norma se habla del especismo en una parte, sin embargo, a la final si se está definiendo las categorías de animales por ejemplo, animales de consumo, animales de experimentación, entre otros, y con ello no se está considerando que una categoría es más o menos que otra, en cuanto al tema de los principios, manifiesta que existen múltiples y de los que dice el dictamen de la

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

Corte Constitucional en sí, apenas se toman en cuenta dos, sobre el tema de los enfoques, considera que no está aportando al cuerpo de la norma en sí, pues cuando se genera una norma muy amplia o muy extensa en su articulado no le da claridad, sobre el tema de los Dominios del Bienestar Animal, comunica que se puede y no se puede manejar, pero en realidad desde la Agencia están de acuerdo en que no se lo maneje como los dominios, ya que son similares con las libertades, pues se adhieren a lo establecido desde la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). La cual hace referencia a las cinco libertades del bienestar animal, por lo tanto, su sugerencia es acoger dicha normativa internacional, por lo menos, en esta temática, finalmente, en el tema de definiciones, se refiere a lo siguiente Animales no Humanos destinados a compañía convencionales y no convencionales, y explica que la Agencia a la cual representa han presentado inconvenientes cuando una definición llega a ser compleja para implementarla puesto que en el Proyecto de Ley, se plantea que los animales convencionales son los perros y gatos, y los no convencionales pueden ser las vacas, caballos o cualquier otra especie, pero operativamente no tiene que ser así, es necesario que se establezca una línea de definición porque al momento de realizar un control las personas podrán determinar la clasificación de sus animales, esto refleja que no se tiene una claridad para definirlos y por lo tanto no hay sentido en determinarla, si esta puede ser modificada por la ciudadanía, más adelante, trata el apartado de identificación de problemas, en donde manifiesta que dentro de la estructura de las tres normas hay articulados muy extensos o tienen su propia respuesta, entonces algunas sugerencias para concretar el articulado son las siguientes; primero, en una de las normas se hace referencia al registro de profesionales y demás intervinientes de la sociedad civil, pero este registro, desde la Agencia, es considerado desde la práctica es visto como un tema administrativo adicional que no es necesario porque si se está controlando los establecimientos de atención veterinaria, mala práctica médica y el tema de no profesionales en establecimientos de este tipo en realidad, lo que se debería de hacer para sancionar este tipo de infracciones, es recurrir al Registro Oficial que se encuentra en la SENESCYT y el registro de establecimiento, pues el mismo debería de tener características y particularidades para funcionar, pero el hablar de que todos tienen que ser registrados para ser controlados en esa actividad no lo considera pertinente; segundo, en el **Art.15.-** Derechos de los animales no humanos destinados a trabajo u oficio, perros de asistencia, animales de soporte emocional y de las intervenciones asistidas por animales en este artículo sugiere que se aclare de mejor manera porque animales destinados para trabajo u oficio para nuestro ámbito vendrían a ser los équidos de trabajo y de compañía no solo los animales, y el articulado tal conforme está redactado se refiere solo a los animales de compañía; tercero, en el **Art.17.-** Derechos de los animales no humanos destinados al consumo, a no estar confinados permanentemente en espacios reducidos como jaulas convencionales o jaulas de batería, jaulas de gestión, sistemas combinados, u otros que atenten contra el bienestar animal esta parte considera que es muy compleja debido a que involucra el tema de evolución conjunta de la sociedad, pues cuando se habla de una prohibición hay que buscar los potenciales, consecuencias a corto, mediano y largo plazo, y en base a ello se toma de decisión de implementar o no algo, otro apartado de dicho artículo establece; no utilizar técnicas crueles de descarte como, trituración, asfixia, aplastamiento, entre otros, sobre aquellas menciona que no se debería de prohibir todas las técnicas sino que para definir cuales sí se permiten y cuales no es necesario revisar las normas internacionales, pues si se llega a prohibir a todas se generaría la aplicación de otras técnicas que incluso no han sido contempladas en la norma y el último apartado referente, que sus procesos naturales de desarrollo, fisiológicos y etiológicos de crecimiento sean respetados no se permitirá el uso de antibióticos u otros

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

componentes, sobre este apartado manifiesta que nadie presenta oposición al mismo, sin embargo, se requiere empatar un articulado con otro; cuarto, en el **Art.21.-** De la conservación de los animales no humanos polinizadores, en el caso de los polinizadores destinados a la producción, tales como *Apis mellifera* y ciertas especies de abejas sin aguijón que producen miel y otros derivados, su conservación será prioridad por sobre la producción y sobre este artículo, indica que hay algo complejo pues tomando en cuenta que se está hablando de un sector apícola importante se está priorizando su conservación, pero no existe una idea clara de cómo se lo podría efectuar y a la vez esto causaría que la producción de este sector no se desarrolle ya que no hay ningún enfoque en la misma; quinto, **Art.24- Obligaciones generales.-** f) Las autoridades de regulación y control, por acción, omisión y aquiescencia serán responsables en casos de vulneración de los derechos de los animales no humanos contemplados en la Ley, Constitución e instrumentos internacionales, y sobre este punto menciona que se encuentra involucrada la Agencia o con cualquier Agencia de Regulación y Control que tenga que llegar a implementar y menciona que no comprende cómo puede ser responsable directamente, por estas tres opciones, la agencia en sí, cuando siempre hay un responsable de la inobservancia de la norma, ya que mediante un proceso administrativo debería ser sancionado; sexto, **Art.26.-** Obligaciones específicas respecto de animales no humanos destinados a consumo y a la industria: a) Ser responsable del etiquetado, la trazabilidad, control y documentación sobre el origen, destino y tiempo de transporte de los animales no humanos destinados a consumo y la industria el tema de etiquetado le resulta bastante ambiguo porque no está dentro del ámbito de competencia porque ya involucra a una entidad adicional, mientras que en cuanto al literal n) brindar alimentos suficientes, diversos y adecuados a través de la afloración a las abejas sin aguijón y *Apis melliferas* y no ser alimentados con suplementados y tratar sus enfermedades, esta parte es muy amplia y presenta una complicación pues el tema de suplementos es necesario en época amplia de lluvia y no se tiene una floración con la cual trabajar, acota que el tema de obligaciones específicas de animales no humanos destinados a la experimentación, desde la Agencia a la cual representa, tiene un enfoque especial porque iniciaron con la implementación de la regulación de este tema de la investigación con la ayuda de un Comité de Ética para Investigación con Animales, el mismo es un grupo de profesionales de la entidad de educación superior que va a avalar el proceso que se desarrolla con los animales de allí y no está mal porque ellos son los investigadores y conocedores del proceso. Y lo que estaría incorrecto sería generar prohibiciones, como señaló inicialmente, las cuales tendrían que alinearse a una norma internacional, por lo tanto, no se podrían establecer infracciones como sanciones. Entonces, a partir de ello, abarca el tema de las prohibiciones; primero, el **Art.31.-** De las prohibiciones generales en las cuales se establece: c) mantenerlos, en hábitáculos aislados o sin el espacio necesario para su tamaño y normal desenvolvimiento o expuestos a las inclemencias del clima este literal considera que es ambiguo puesto que interfiere el criterio de las personas defensoras de los derechos de los animales y a la vez las repercusiones productivas y económicas que implican dichas prohibiciones, mientras que el literal g) comercializar, promover o usar herramientas o métodos que causen daño físico o emocional, y que provoquen acciones de castigo o de intimidación para el manejo, entrenamiento o adiestramiento de animales no humanos, como collares de ahogo, pinchos o descargas eléctricas en esta parte menciona que otra vez se encuentra el término Animales no Humanos, el cual no especifica a qué tipo de animales se está haciendo referencia, a todos en general o a los de compañía, de forma seguida, expone el literal i) encadenarlos, atarlos, o privarlos de su movilidad natural pero señala que en el mismo nuevamente no se aclara a qué tipo de Animales no Humanos se

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

hace referencia, prosigue con el literal m) utilizar cualquier tipo de sustancia farmacológica para modificar el comportamiento o el rendimiento natural de los Animales no Humanos que se utilicen en su actividad sin la supervisión de un veterinario, quien a su cuenta y riesgo, sólo podrá prescribir cuando sea estrictamente necesaria para fines terapéuticos este literal indica que está correcto, en cuanto al literal u) la modificación genética de animales no humanos que sea contraria a los parámetros de bienestar animal que cause un daño al respeto integral a su existencia y a su calidad de vida sobre el mismo plantea que es una prohibición complicada, ya que en el sector productivo se emplean modificaciones genéticas para aumentar la producción con menos animales, continúa con las prohibiciones y en este momento se refiere al literal j) Practicarles cualquier mutilación innecesaria, estética o de otra índole, con excepción de tratamiento veterinarios bajo parámetros de bienestar animal sobre este literal considera que primero es necesario educar y concientizar a la población y a los profesionales veterinarios para lograr erradicar este tipo de prácticas, asimismo, el hecho de poner el término de otra índole da paso a que terceros interpreten la norma de acuerdo a su criterio, posteriormente, señala el literal f) Los espectáculos públicos y privados con Animales no Humanos, tales como carreras, carreras con salto, actividades circenses, combate con humanos o animales, entre otros que provoquen sufrimiento, muerte al animal o se opongan al principio de bienestar o vulneren los derechos previstos en esta Ley, en referencia a este literal expone que para que sea viable es necesario que se especifique a qué tipo de animales no humanos se está considerando para esta parte de la norma; segundo, trata el **Art. 33.-** De las prohibiciones específicas respecto de los animales no humanos destinados a trabajos u oficios, perros de asistencia, animales de soporte emocional y de las intervenciones asistidas por animales; aquí menciona que se necesita una aclaración de animales de trabajo u oficio, pese a que existe en el Código Orgánico del Ambiente vigente, pero entendiendo que este literal simplemente puede reemplazar a dicha normativa. Y acerca de este articulado, se refiere al literal h) El uso de Animales no Humanos para transporte de actividades turística en esta sección ejemplifica con el tema del Quilotoa donde se encuentran équidos, los cuales son utilizados para el transporte de personas, entonces, en la práctica no está mal, ya que es un medio de subsistencia del sector; por lo cual, la tarea es normar y regular esta actividad pero no prohibir directamente; tercero, menciona el **Art. 34.-** De las prohibiciones específicas respecto de los animales no humanos destinados a la experimentación, y hace énfasis en el siguiente literal que corresponde al mismo artículo literal a) el uso industrial o experimental de animales no humanos o sus elementos constitutivos con fines cosméticos, industriales o militares, del cual informa que se centra particularmente en la parte de uso industrial, pues contiene diferentes aristas como por ejemplo la evaluación de una vacuna, porque los animales se encuentran en una etapa intermedia de una investigación humana, sin embargo, señala que con ello no se está violentando las normas internacionales y las nacionales, ya que estas establecen que los animales no serán utilizados para probar productos que ya fueron probados anteriormente. Seguidamente, aborda la temática de prohibiciones, menciona el **Art. 35.-** De las prohibiciones específicas respecto de los animales destinados a consumo y a la industria; b) El suministro de antibióticos o antimicrobianos subterapéuticos, tema en el cual están trabajando de la mano con FAO y con diferentes entidades como; Ambiente y Salud, aditivos o promotores del crecimiento a los Animales no Humanos, menciona que los aditivos no son sustancias que generan algo malo en los animales, pues consideran que estos no deberían estar incluidos, los promotores del crecimiento no necesariamente deben ser todos antibióticos, por lo tanto, estos pueden ser regulados, entonces cuando generan una prohibición se descartan herramientas que pueden servir al sector productor para

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

desarrollar su actividad; j) Transportar o faenar animales no humanos destinados al consumo en estado de gestación, enfermos, lesionados o que sufren emaciación, hacia el centro de concentración, faenamiento o camal, su sacrificio solo se podrá hacer por razones superiores al principio del bienestar animal, se prohíbe expresamente el faenamiento de hembras gestantes, aquí, se regresa otra vez al territorio y menciona un ejemplo, donde suena bien el prohibir hembras gestantes porque de alguna manera hay crueldad, pero cuando se moviliza hembras gestantes y en especial bovinos, no se sabe que la hembra está gestando, solo se sabe en un porcentaje cuando están en la última etapa de gestación, entonces no se prohíbe la movilización porque no hay conocimiento, con esto se regresa a la necesidad de capacitación y concientización, menciona que los productores pequeños no saben que la hembra está gestando, pues si lo supieran, realmente fueran quienes pierdan al movilizar a la hembra gestante, pues esta les va a dar a un ternero o una ternera que le va a servir para aumentar su acto manifiesta que la prohibición puede funcionar cuando se prohíbe el sacrificio de las hembras gestantes en el último 10%, esto se crea desde la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Menciona en el tercio último de la gestación, porque de esa manera es como se puede percibir de manera directa para el control; k) Mutilar o deformar partes del cuerpo de un animal no humano ni siquiera por razones de crecimiento, engorde, manejo o alimentación, nuevamente, el articulado que menciona en torno al tema cortar o mutilar, aquí hace referencia a los animales de consumo, y se regresa al tema de que cualquier prohibición se puede implementar, pero cuando hay herramientas, conocimiento y la realidad de que en el país de que si se lo puede hacer, pero cuando no hay capacitación, no se ha probado, cuando no se ha desarrollado esa tecnología, muy poco se puede hacerlo con una prohibición; l) No utilizar anestesia, analgesia o métodos para reducir el dolor en prácticas de manejo como castración, corte de cuernos, corte de colas, colmillos u otros; señala que pone a los dos juntos porque ya se prohíbe mutilar o deformar partes, pero en el este articulado se prohíbe no utilizar anestesia cuando realice esas actividades, es decir si se puede, pero si utilizan anestesia para quien haya querido trabajar, pueda realizarlo; m) La reproducción, crianza y comercialización de aves pertenecientes a líneas genéticas de crecimiento rápido aquí considera que las personas que conocen el sector avícola pueden dar un ejemplo, de con que se trabajaría, si no se reproducen, crían o comercializan aves pertenecientes a las líneas de genética de crecimiento rápido, para lo que, se debería trabajar como un periodo de traspasío con las aves que pertenecen a este periodo y esperar que en algún momento, produzcan para que funcione y se supone que este no es el principio de lo que busca el Estado, pues lo que necesita entre sus principios es la proporcionalidad, sostenibilidad y sustentabilidad, entonces se regresó a que todo tiene se tiene que intentar, porque nunca se satisface a todos, pero debe ser un equilibrio para que pueda funcionar, pero queda titilando el articulado mencionado; o) Todo tipo de confinamiento permanente de Animales no Humanos en espacios reducidos como jaulas convencionales, jaulas de gestación, jaulas de batería, jaulas enriquecidas, sistemas combinados, menciona que este es peor por como terminaron, ya que terminan en sistemas combinados u otros similares, con esto se prohíbe las jaulas y todo sistema de confinación, pero también los combinados y otros similares, con esto queda a interpretación de quien vaya a implementar la norma, con esto sugiere que en toda norma se corte "otros" "como lo establezca" "subsecuentemente", pero si funciona cuando le dejas a la entidad técnica trabajar, porque está en su proceso va a intentar consensuar con todos los involucrados y con esto se obtendría este tipo de prohibiciones de alguna manera más operativas; p) Utilizar instrumentos eléctricos o punzantes para el arreo de los animales no humanos vestidos al consumo cualquiera sea su edad, o condición, acota que estas son las

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

prohibiciones de las picanas eléctricas, que si son bien manejadas son herramientas relativamente útiles, pero no es la ideal, aunque tiene un principio de porque manejarla y cuando, no necesariamente una herramienta que va hacer daño siempre, si no sirve como ayuda del ganadero y esto viene empatado con la concientización y el conocimiento, para que no considere que es un juguete con el que puede estar picando a los animales; s) La exportación o importación de animales no humanos vivos por vía marítima o terrestre, menciona que esta es otra prohibición que más o menos como la prohibición realizada para el tema de los animales de trabajo para turismo, porque puede haber alternativas, ya que es un proceso que se lo pueda regular, pues se puede establecer un veterinario que este a cargo, un proceso en el cual este bajo supervisión y la obligación que existan insumos necesarios en el transporte que se estan movilizando, menciona que se puede establecer tiempos de descanso durante el transporte, pero no mejor lo prohibimos y así no se lo puede hacer y mejor se cierra esa opción, además, puede que al productor le cueste más poder sacarlo del país o poder importar a esa genética que mejora a la ganadería, pero como está prohibido no se lo podría realizar; z) Impedir a los animales no humanos expresar comportamientos altamente motivados como anidar, caminar, nadar u otros, esto es lo más amplio que puede haber, ya que queda a subjetividad de quien lo quiera usar; aa) Dar muerte a animales no humanos través mediante prácticas crueles de descarte como asfixia, trituración, incineración, aplastamiento u otros; acota que este tipo de herramientas si menciona la normativa internacional y esta norma también hace referencia a que debería alinearse a la norma internacional, pero no necesariamente debería prohibirse en los casos pertinentes, pues todas las opciones no son las adecuadas; bb) Comercialización, importación o producción industrial de productos que contengan plumas o pelo de animales no humanos; nuevamente se regresa al tema de animales no humanos pero ya le está diciendo que se prohíbe la comercialización, importación o producción industrial de estos productos. En el tema de plumas se subraya, porque en algún momento se requirió para industria nacional la importación de plumas para la producción de almohadas y si se realiza, porque si el animal es sacrificado por un fin, lo peor que se puede hacer como sociedad es desperdiciar todos los productos que viene del animal, para obtener algún rédito para un sector específico. Menciona el **Art. 40.-** Del transporte de animales no humanos; g) Los animales no humanos deben ser abreviados durante el transporte, deben recibir una alimentación apropiada a su especie a intervalos convenientes y alojamiento, de ser el caso; indica que es muy general, pues hay parámetros específicos establecidos por la normativa nacional del como se le debe hacer y cuando es necesaria abreviarlos porque sí hay especies, que no pueden ser alimentadas, ni abreviadas. En el tema de las infracciones, son prohibiciones bajadas a ser infracciones, entonces en el literal a es una infracción muy alta a) No mantener a los animales no humanos bajo los parámetros de los dominios del bienestar animal y exceder el número que pueda mantener bajo estos dominios; menciona que se debe considerar cómo va a ser implementado, pero se habla de cinco dominios o cinco libertades y con esto se obtiene un infracción grave que se puede implementar; e) Incumplir la obligación de identificar al o los animales no humanos mediante un microchip, acota que nuevamente "animales no humanos" no es específico, pues a quien identificamos con un microchip, se identifican a los animales de compañía, ya que existen protocolos, pero a los animales no humanos silvestres, de consumo, de trabajo y demás, no se pone un microchip necesario, solo va según la finalidad; l) No contar con establos, corrales, galpones u otros espacios, que garanticen el bienestar de los animales en las zonas de recepción y espera, asegurando la trazabilidad de los productos finales, señalando la última parte, porque la trazabilidad no se asegura con el corral, establo o el galpón; pero es una

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

infracción no contar con estos recursos y es importante saber como funciona el sector rural y revisar para saber cuantos cuantos con corrales y demas; z) Entregar un animal no humano, en calidad de premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo por compensación; señalando la ultima parte del articulado, se habla de como estimular al sector productor, pero solo de animales no humanos de consumo, que cuando se entrega a una comunidad o a una persona para que mejore su genetica tiene un fin positivo, entonces considera que si no es especifico no funciona; **Art. 48.-** Infracciones graves dd) Importar animales no humanos destinados a compañía no esterilizados, menciona que no se constituye una infracción, porque no importas como una mercancía, ya que la acción de importar es la de ingresar al país y puede venir una persona con uno de estos animales y no se puede prohibir la entrada, si no está esterilizado; f) El uso de animales no humanos para transporte de actividades turísticas que vulneren sus derechos, señala que las prohibiciones ya mencionadas, el usos de animales no humanos para actividades turísticas, ya es una prohibición considerada grave; g) No contar con un Comité de Bioética institucional registrada y aprobado por el ente competente, menciona que no necesariamente una entidad tiene que contar con esta institución, puede acercarse a una universidad con una mejor estructura y que cuente con un Comité de Bioética, porque en la realidad tenemos universidades de provincias que no son grandes, en las cuales no se tendrá esa gran cantidad de profesionales que den el visto bueno a los proyectos de investigación; p) Importar trofeos de caza de fauna silvestre el territorio ecuatoriano; acota que este no esta mal o bien, más bien se basa según el objeto de la Ley y el Derechos de los Animales, sin embargo, se prohíbe los trofeos de caza como una herramienta; t) No brindar alimentos suficientes, diversos y adecuados a través de la floración a las abejas sin aguijón y Apis mellíferas; con esto, en realidad estas restringiendo que solo tiene que ser a través de floración; ff) Encadenarlos atarlos, o privarlos de su movilidad natural o mantenerlos en habitáculos aislados o hacinados y sin el espacio necesario para su tamaño y normal desenvolvimiento o expuestos a las inclemencias del clima, mencionado en el tema de las prohibiciones; jj) Incurrir en prácticas de modificación genética de animales no humanos contrarias a los parametros de bienestar animal y que causen daño a su fenotipo funcionamiento y ciclo de vida, proceso evolutivos o a su calidad de vida, menciona que está es una sanción atada a las prohibiciones, sin embargo, aquí se encuentran ampliadas como infracción; oo) Criar, comprar, mantener, capturar animales no humanos destinados a compañía para consumo humano; menciona que en este inciso no hay observación; qq) El uso de animales no humanos para transporte de actividades turísticas; menciona, que nuevamente se encuentran en el apartado; tt) Faenar, despostar o provocar la muerte del animal no humano destinado al consumo fuera de las instalaciones debidamente acreditadas para el faenamiento, personal especializado y uso de instrumentos adecuados para la producción industrial, semi - industrial o artesanal de cárnicos, salvo la necesidad real, comprobada y validada por las instituciones competentes; aquí regresó a la prohibición del faenamiento, si no está especificada, pero es especial el de autoconsumo de la economía familiar campesina que se menciona seguidamente y que en la Ley dice; la agricultura familiar campesina está salva de esto, pues en la realidad no se lleva a una vaca, un cerdo o una gallina a un centro faenamiento para el sacrificio del animal, esto no está bien o mal, es una realidad que se acopla al funcionamiento, pero si es para comercializar cambia la estructura de faenamiento; hh) La introduccion al territorio nacional ya sea de forma temporal o permanente, de cualquier tipo de especies exóticas de la fauna silvestre, vivos y/o muertos, sus partes corporales, óvulos, semen, embriones, huevos para incubar y larvas que puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio natural, a

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

excepción de un pedido expreso de la Autoridad Ambiental Nacional; III) La importación de trofeos de caza de fauna silvestre al territorio ecuatoriano. Indica, **Art. 49.-** Infracciones muy graves.- a) Provocar a un animal no humano, muerte, sufrimiento, maltrato, daño o lesión; entonces, provocar a un animal no humano muerte la interpretación puede ser cualquiera, ya que, cuando se habla de muerte también se considere el sacrificio; k) Realizar espectáculos públicos y privados con animales no humanos, tales como carreras, carreras con salto; acota que hay una realidad donde los animales no humanos si no se especifica queda abierto para la interpretación personal; m) Biocomercializar animales no humanos o sus partes constitutivas; menciona que es importante poner bien las definiciones de biocomercializar, ya que se puede interpretar como animales silvestres, pero si no se define puede interpretarse de cualquier forma y se puede atar a la comercialización de animale; o) Criar y comercializar variedades nuevas de animales no humanos genéticamente modificados a través de selección artificial, ingeniería genética o hibridación, menciona que si no se debe trabajar con la mejoras en la genética productiva del país, no se avanza con el tema de la productividad dentro del sector productor agropecuario; finalmente, ss) Identificación de cada individuo (lotes de animales), mediante microchips, menciona que no todos los animales tiene microchip y es necesario ejemplificar que tipo de animales necesitan microchip; bbb) Los espectáculos públicos y privados con animales no humanos, tales como carreras, carreras con salto; kkk) La exportación o importación de animales no humanos vivos por vía marítima o terrestre; **Art. 59.-** Atribuciones del ente rector del Sistema Nacional; h) Investigar y promover las denuncias ciudadanas sobre casos de maltrato, actos de crueldad, negligencia y degradación contra animales no humanos en su jurisdicción y aplicar sanciones para cada infracción no obstante, el ente rector era la autoridad ambiental nacional tiene la atribución de poner en marcha las sanciones o ya sea los GAD provincial; **Art. 69.-** De los Gobiernos Autónomos Descentralizados .- g) Control, vigilancia y sanción de los establecimientos prestadores de servicios para animales no humanos, así como aquellos que crían, reproducen, producen , comercializan, importan, exportan y faenan, animales no humanos destinados al consumo, industria y experimentación; acota que está es una contraposición, ya que hace lo que otra entidad ya está haciendo. En el tema de bienestar, considera que es un tema complejo, ya que tiene múltiples dimensiones y todas estas tienen que ser involucradas al momento de ser implementadas, asimismo, los derechos de los animales son un escalón que está más arriba, pues para llegar a este punto y que sea implementado correctamente, la cantidad de prohibiciones y sanciones, estas deben ser muy bien implementadas, porque cada una de estas van a tener una repercusión en cualquiera de los sectores y no solo productivos, si no en los sectores que intervienen en la cadena de producción, agradece por poder mencionar las observaciones.

El Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, agradece la intervención del ingeniero Julio César Mejía y pregunta si se encuentra presente la Asociación de Municipalidades.

El Abg. Jhonatan Agila, Prosecretario Relator de la Comisión, menciona que no se encuentra presente la Asociación de Municipalidades.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Menciona que se ha culminado la primera parte y da la palabra a los asambleístas que deseen intervenir.



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Asambleísta Ludia Yesenia Guamaní: Saluda a todos los presentes, menciona que es necesario hacer un llamado a la unidad por la Ley COPO, la cual es una Ley para los animales de compañía, con responsabilidad óptima y oportuna, es específica para perro y gatos, menciona que tiene dos objetivos específicos; 1.- respetar los derechos que tiene los animales de compañía (perros y gatos); 2.- proyectar al país para tener menos perros callejeros, menciona, que hay una coincidencia que todos los asambleístas y las autoridades presentes, bajo los adjetivos presentados, hay dos finalidades; 1.- tenencia responsable, salud, educación y alimentación; fomentar la adopción, esterilización, libre acceso a los espacios públicos y privados, también la aceptación a los inmuebles ya sea propia o arrendada, con la necesidad de registro y microchip, asimismo, regulación de la reproducción de animales de compañía con fines comerciales y a la regulación de la tenencia responsable de los animales que acompañan a personas con discapacidad. También, se plantea la corresponsabilidad que para esto existen varias instituciones que tienen competencia en esta Ley y que se han aumentado en algunas como; Las Municipalidades, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Gobiernos Autónomos Descentralizados (municipales y juntas parroquiales), indica que es necesario hacer un llamado para observar las leyes que se analizan, con iniciativas por parte de las autoridades que representan las instituciones, porque hay coincidencias en los pedidos para la proyección como país y el objetivo de cero perros callejeros, con esto se obtienen iniciativas para que la Ley sea posible por los perros de las calles y que a través de la adopción, hay una mejor calidad de vida, acota, por los perros que han perdido su vida por la mala práctica veterinaria o cualquier otra acción. Menciona, que la Ley como tal son artículos que se trabajaron con varias organizaciones y colectivos animalistas, porque hay un llamado a las autoridades que son las encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley, que está en construcción, para que puedan analizar y proponer, sin embargo, la finalidad de que la Ley COPO, es específica para perros y gatos, ya que no está para otros animales, pues perros y gatos tienen esta necesidad, de que el país cuente con una normativa específica para defender los derechos de los animales de compañía como son los perros y gatos.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Agradece por la intervención y pregunta si algún asambleísta desea intervenir. Manifiesta, que como ya mencionó la compañera Yesenia Guamaní, se reciben las alertas frente al proyecto, sobre todo de animales no humanos, sintientes frente a esto es importante el envío de propuestas, ya que es un proyecto en donde la economía de las personas dedicadas a la producción, estaría perjudicada. También, existe un proyecto de compañeros que se analiza y es relevante plantear más propuestas y con esto no redundar en los problemas, si no es importante promulgar articulados de Ley que ayuden a robustecer lo mencionado, pues la Defensoría del Pueblo hizo una Ley sin llamar a las autoridades, solo hizo la Ley llamando a un sector animalista, pero es importante las intervenciones de avicultores, agricultores, ganaderos, personas que se dedican a equinos, borregos, cuyes, conejos, etc. También es importante el asunto de insectos que se comen en la Amazonia, ya que debe quedar claro, con la finalidad de que después, no signifique un problema para las personas que van a producir y dan un sustento de vida y sobre todo lo que es la seguridad alimentaria y el dinero que es necesario. Debe ser una normativa general, porque en los animales de compañía ya se toma la Ley COPO, como parte fundamental que en otras leyes están unificadas, porque se topan de una manera distinta, pero el fin es que se tome y quede de



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES**

una manera regulada, se hace un análisis técnico y se pone a consideración. Finalmente, agradece la intervención y la presencia de todos en la reunión.

El Presidente de la Comisión consulta al Prosecretario Relator de la Comisión si existen más puntos que tratar, indicando que no hay más puntos del orden del día se clausura la sesión.

d) Clausura de la sesión. -

Siendo las 16h55 el Presidente de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el archivo digital con el audio completo de la sesión.

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y el señor Pro Secretario Relator.


Asambleísta Washington Varela Salazar.
Presidente de la Comisión de
Biodiversidad y Recursos Naturales


Abg. Jhonatan Agila
Prosecretario Relator